



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°54-2024-MPLC

Quillabamba, 29 de enero de 2024.

VISTOS:

El informe N° 0001-2024-MPLC-PPM/CFHM, de fecha 24 de enero de 2024, el Abog. Cesar F. Huallpa Mamani, Procurador(e) Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que **la defensa de los intereses del estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a Ley;**

Que, el artículo 5° del D.L. N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que la defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en el ejercicio de sus funciones acorde al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Inciso 8 del Artículo 33 del citado Decreto Legislativo, establece que son funciones de los Procuradores Públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Publico;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por D.S. N° 018-2019-JUS, establece que respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33° del citado Decreto Legislativo, **en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la Entidad, pueden conciliar, transigir y consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho artículo; siendo que el inciso 15.11 establece que, los informes elaborados por el/la procurador/a publico/a, para efectos de conciliar o transigir contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar;**

Que mediante Resolución N°D000527-2023-JUS/PGE-PG de fecha 25 de setiembre de 2023, el Procurador General de Estado Dr. Daniel Soria Lujan, encargo temporalmente la representación y defensa Jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Publica de la Municipalidad Provincial de La Convención al Abg. Cesar Florencio Huallpa Mamani, Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, en tanto se designe a su Procurador Publico Titular;

Que, con informe N° 0001-2024-MPLC-PPM/CFHM, de fecha 24 de enero de 2024, el Abog. Cesar F. Huallpa Mamani, Procurador(e) Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, habiendo realizado análisis técnico legal de costo beneficio y otros, propone la FORMULA CONCILIATORIA/ACUERDO CONCILIATORIO para arribar a acuerdo conciliatorio en el Procedimiento de Conciliación Extrajudicial, Expediente N° 49-2023/CCSL respecto de la controversia surgida por la resolución del contrato, perfeccionado con Orden de Compra N° 2445 -2022, con la proveedora ELIZABETH OSORIO VASQUEZ. Solicitando para dichos efectos al Despacho de Alcaldía la emisión de la resolución autoritativa;

Que, el artículo 45.1 del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, señala. - Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus funciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°54-2024-MPLC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al ABOG. CESAR F. HUALLPA MAMANI, Procurador(e) Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, a suscribir el Acuerdo Conciliatorio bajo, la fórmula esgrimida en el INFORME N° 0001-2024-MPLC-PPM/CFHM sobre el costo beneficio, en el Procedimiento de Conciliación Extrajudicial, Expediente N° 49-2023/CCSL, promovido por la proveedora ELIZABETH OSORIO VASQUEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Procurador(e) Publico Municipal, informe al Titular de la Entidad el resultado de las acciones realizadas en el marco de la autorización dispuesta.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Procuraduría Publica Municipal y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

C/C/CSM
Alcaldía
G.M.
OPPM.
O.T.I.C.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX GURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679